

Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2320, que aprueba la Resolución Nº 73—76—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2330

CONSIDERANDO que la empresa **PROMOCIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. A. (PRISA)**, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 73—76—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 26 de mayo de 1976, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 73—76—C

CONSIDERANDO: Que la empresa PROMOCIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. A., (PRISA), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada en fecha 3 de febrero de 1976 con el N° 8—76, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la fabricación de tubos comprimibles de aluminio para envasar pasta dental y cremas, para consumo doméstico.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$556,434.00

Localización: Carretera Liccy-Moca, Santiago.

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 31

Valor agregado: RD\$146,191.00

Materias primas y materiales nacionales: 21%

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactorio.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa **PROMOCIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S. A. (PRISA)**, en la Categoría "C", a instalarse en la Carretera Licey-Moca, Santiago.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 12 años, en proporción de un 90% para los primeros tres años y 70% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
97,920	Kilos fichas de aluminio
6,578	Kilos esmalte (barniz para metal)
520	Kilos tintas de impresión
17,048	Kilos polietileno de baja densidad
450	Metres cuadrados planchas de goma para clisé

330 Kilos barras acero para troqueles
270 Kilos cera lubricante.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2331, que aprueba la Resolución Nº 71—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2331

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA CHEICO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 71—71—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de mayo de 1971, aprobada en virtud del Decreto Nº 2102 del 21 de marzo de 1972, modificada por las Nos. 147—73—MC y 196—75—MC de fechas 21 de septiembre y 18 de diciembre de los años 1973 y 1975, respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 4533 y 1871 de fechas 15 de abril de 1974 y 7 de abril de 1976, ha pedido que la partida de "720,000 kilos de chapas de Acero laminado en caliente o frío, en rollos y/o planchas tamaño comercial, con un espesor de hasta 2 mm., figure en lo adelante: chapas de acero laminado, esmaltado o no en caliente o frío, en rollos y/o planchas tamaño comercial, con un espesor hasta 2 mm.;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;